



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0908)
20 MAYO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00002-01.

Que la sentencia de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emitido dentro del proceso identificado con radicado 2015-00002-01, ordenó:

“PRIMERO: PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA RESTITUCIÓN a que tiene derecho la señora Leonor Herrera Gonzáles y su núcleo familiar. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, se **ORDENA** al Fondo de la UAEGRTD entregarle por equivalente un bien de iguales o mejores condiciones de los que fueron objeto de la solicitud de restitución, que esté ubicado en la ciudad donde actualmente reside, equivalente al valor de la totalidad del avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, incluyendo las mejoras allí cimentadas, suma que deberá ser indexada a la fecha de entrega.”

Que su turno, mediante auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dispuso,

“priorizar a los beneficiarios de la sentencia ante la entidad competente para que esta a su vez verifique la procedencia de asignar o no el subsidio de vivienda en favor de las víctimas, por lo que no es procedente que preliminarmente sea ella quien defina tal situación, en consecuencia, deberá proceder de conformidad...”

Que mediante 2021EE0031039, se solicitó a la alcaldía municipal de Girón – Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en el Conjunto Residencial La Hacienda, Manzana 3720 No. 15-53 de la Calle 37, ubicado en el municipio de Girón – Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-123269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que de conformidad con los resultados de visita técnica remitida por INVISBU, se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758.

Que la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758, se postuló por la caja de compensación CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado y/o cruzado”, según correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022, por la siguiente razón:

Documento	Razón de rechazo
63314758	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO

De conformidad con lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022, se solicitó a la UARIV, información sobre la inscripción del hogar de la señora HERRERA en el registro único de víctimas, obteniendo como respuesta, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril, que el hogar se encuentra incluido, así:

FUENTE	NOMBRES	DOCUMENTO	DECLARACION	OCURRENCIA	F. DECL.	VALORACION	HECHO	ESTADO
RUV	LEONOR HERRERA GONZALEZ	63314758	2010769	30/05/1990	17/02/2012	02/11/2012	Homicidio	Incluido
RUV	LEONOR HERRERA GONZALEZ	63314758	3623956	16/05/1991	09/05/2017	05/03/2019	Abandono o Despojo Forzado de Tierras (Inmueble Abandono)	Incluido
RUV	LEONOR HERRERA GONZALEZ	63314758	3623956	05/09/1995	09/05/2017	05/03/2019	Abandono o Despojo Forzado de Tierras (Inmueble Despojo)	Incluido

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00002-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS” a la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31022 de 5 de mayo de 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES”

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2019) y auto de 2 (dos) de octubre de dos mil diecinueve (2019), identificado con el número de radicado 2015-00002-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.



Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LEONOR HERRERA GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.758 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 MAYO 2022


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda 

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Marcela Rey Hernández